

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 00151 00

Mediante providencia de veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se declaró abierto el presente procesos de sucesión intestada de la causante **VIVIAM NATALIA LEÓN OBANDO** (Q.E.P.D.) donde, además, se reconoció a **ALEX HUMBERTO CASTILLO MELO, SAJURA JULIANA CASTILLO LEÓN** y **VIVIAM SALOMÉ CASTILLO LEÓN**, como herederos de la causante, en su calidad, el primero, de compañero permanente y, las restantes, de descendientes, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

En el auto admisorio, se ordenó, además, el emplazamiento de todas las personas que se creyeran con derecho a intervenir en la sucesión, término que transcurrió en silencio, razón por la cual se fijó fecha para llevar a cabo la diligencia de inventario y avalúos de los bienes, diligencia que se llevó a cabo el 22 de agosto de 2023, en la misma, se impartió la aprobación a los inventarios y avalúos presentados por el apoderado judicial de los herederos reconocidos, como quiera que, no se presentaron objeciones frente a los mismos.

En mérito de lo anterior, y habiéndose nombrado partidador en la audiencia celebrada 22 de agosto de 2023, se presentó el trabajo de partición y adjudicación del activo Bruto social, de la partida única del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40624444, correspondiéndole al Juzgado impartirle aprobación de acuerdo a lo prescrito en el art. 509 del C.G. del P.

CONSIDERACIONES.

Sea lo primero advertir que de conformidad con el numeral 4 del art. 18 del C.G. del P., este Despacho judicial es competente para tramitar el presente asunto.

En el mismo proceso de sucesión podrá liquidarse la herencia de ambos cónyuges o de los compañeros permanentes y la respectiva sociedad conyugal o patrimonial. Será competente el juez a quien corresponda la sucesión de cualquiera de ellos, art. 520 del C.G. del P.

En cuanto a los bienes inventariados, se logró identificar que:

ACTIVOS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Según inventarios y avalúos:

PARTIDA ÚNICA \$ **125.178.000,00**

El derecho de dominio y posesión plena del bien inmueble con matrícula Inmobiliaria **No. 50S-40624444.**

Avalúo catastral para 2023 \$ 83.452.000,00
Incremento del 50% \$ 41.726.000,00
Total sumatoria \$ 125.178.000,00

AVALÚO COMERCIAL: ES LA SUMA DE CIENTO VEINTICINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$125.178.000.00) MONEDA CORRIENTE.

TOTAL ACTIVO LÍQUIDO SOCIAL \$ 125.178.000,00
M/cte.

PASIVO SOCIAL.

No existe ninguna clase de pasivo.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO. - Aprobar en todas sus partes el anterior trabajo de partición y adjudicación del 100% del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula **No. 50S-40624444**, único bien para la partida herencial, del mismo modo, la liquidación de sociedad conyugal de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

El activo liquido social corresponde a CIENTO VEINTICINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 125.178.000,00)

Por tanto, corresponde a los cónyuges la mitad estimado del activo liquido social esto es:

1.1. El 50 % del derecho de dominio y la posesión plena del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 050S – 40624444 ubicado en la Cl 49b sur 9 56 Este 3 Int.18 Ap. 403 (direccióncatastral) 1) Calle 49b sur 9a-56 Apt 403 in 18 Conjunto Cerrado Portal de Molinos etapa 3, equivalente a **\$ 62.589.000,00 m/cte.** por gananciales a favor del cónyuge sobreviviente **ALEX HUMBERTO CASTILLO MELO.**

1.2. El 50 % del derecho de dominio y la posesión plena del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 050S – 40624444 ubicado en la Cl 49b sur 9 56 Este 3 Int.18 Ap. 403 (direccióncatastral) 1) Calle 49b sur 9a-56 Apt 403 in 18 Conjunto Cerrado Portal de Molinos etapa 3, equivalente a **\$ 62.589.000,00 m/cte.** por gananciales a favor del cónyuge **VIVIAM NATALIA LEÓN OBANDO (Q.E.P.D.)**

LIQUIDACIÓN HERENCIA.

Del activo líquido hereditario inventariado de la causante **VIVIAM NATALIA LEÓN OBANDO (Q.E.P.D.)** por el valor de (**\$ 62.589.000,00 m/cte.**) ha de adjudicarse entre los herederos así:

HIJUELA 1: El 25 % del derecho de dominio y la posesión plena del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 050S – 40624444 ubicado en la Cl 49b sur 9 56 Este 3 Int.18 Ap. 403 (direccióncatastral) 1) Calle 49b sur 9a-56 Apt 403 in 18 Conjunto Cerrado Portal de Molinos etapa 3, equivalente a **\$ 31.294.500, oo** en favor de **SAKURA JULIANA CASTILLO LEÓN**.

HIJUELA 2: El 25 % del derecho de dominio y la posesión plena del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 050S – 40624444 ubicado en la Cl 49b sur 9 56 Este 3 Int.18 Ap. 403 (direccióncatastral) 1) Calle 49b sur 9a-56 Apt 403 in 18 Conjunto Cerrado Portal de Molinos etapa 3, equivalente a **\$ 31.294.500, oo** en favor de **VIVIAM SALOMÉ CASTILLO LEÓN**.

SEGUNDO. - Inscribase la partición y este fallo en el folio respectivo de la oficina de registro de instrumento públicos de la ciudad y en la secretaria de tránsito correspondiente.

TERCERO. - Protocolícese el expediente en la notaría que designe los interesados, de ésta ciudad, lugar del proceso.

CUARTO. - Expídase copia del trabajo de adjudicación y de este fallo.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 172 de fecha 24 de noviembre de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

AP

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c71f29b484b4bd6f7b4b897bfa14d041582220ea8a28d0f512797264971ce15f**
Documento generado en 22/11/2023 06:36:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>